NOTA DNCP/DNC N°14523/2016

Asunción, 01 de junio de 2016

Señora
Delia Raquel Abreu, *Encargada*
Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Asunción
Facultad Politécnica
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO " CONTRATACIÓN DE AGENCIAS PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS - TERRESTRES Y ALOJAMIENTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313764 EN FECHA 27/05/16 – ID N° 309010.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En las **Datos de la Licitación DDL**, no se observan las cláusulas correspondientes a la participación de los consorcios. Solicitamos subsanar, conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar de Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos.

2. **Sección III –Criterios de evaluación aplicables en caso de empate entre los oferentes-** indican: *"En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada".* Al respecto, solicitamos indicar cuál de los ratios será analizado, o en su caso, si serán analizados todos, solicitamos establecer el procedimiento del mismo.

3. **En la Sección IV –formularios-** *"formulario de la presentación de oferta"* (formato editable), visualizamos que los literales se encuentran desordenados, solicitamos verificar y subsanar.-

4. **En la Sección VI –Condiciones Generales del Contrato- punto 12** *"Responsabilidad del Proveedor"* visualizamos la indicación: "11.1" lo cual no corresponde, solicitamos corregir la enumeración.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Mima López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Emma Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML